

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Septiembre 16 de 2022.

EJC. N° 711 – 2011 - 00

Al Despacho del señor Juez, informando que a folios 171 y ss, la Apoderada de la parte Ejecutada allega escrito mediante el cual acredita el pago total de la obligación, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, igualmente el levantamiento de medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

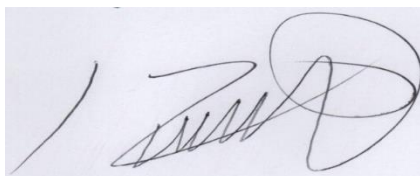
Septiembre 19 de 2022.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo el contenido de la comunicación suscrita por la Profesional del Derecho que apodera a la acá Ejecutada mediante la cual acredita el pago de las sumas perseguidas mediante el presente negocio, folios 177 - 178, y solicita al Despacho la terminación del presente negocio por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, así como el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del expediente, esta Judicatura **DISPONE**:

1. **ACCEDER** a lo solicitado por la Profesional del Derecho, **ORDENANDO LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CATELARES** que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de remanentes, los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo juzgado y proceso. **POR SECRETARÍA LIBRAR OFICIOS.**
3. **ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, previa desanotación en el sistema de información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 134** publicado hoy
20/09/2022

La secretaria, MDG

RDC